REGLAS

HERMANDAD CARMELITA DE LAS MARAVILLAS DE MARÍA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PAZ Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN SUS MISTERIOS DOLOROSOS

REAL PARROQUIA DE OMNIUM SANCTORUM · SEVILLA

Aprobadas el 12 de julio de 2010 por decreto número 1859/10 de la Archidiócesis de Sevilla y autorizada su modificación el 31 de enero de 2014 según expediente con número 323/2014

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I. Del Título, Sede, Lema, Escudo e Insignia de la Hermandad
Capítulo II. De los Fines de la Hermandad

TÍTULO II. DE LOS HERMANOS
Capítulo I. De la condición de Hermano
Capítulo II. De las faltas y medidas disciplinarias

TÍTULO III. VIDA DE HERMANDAD
Capítulo I. De los Cultos de la Hermandad
Capítulo II. De la Estación de Penitencia
Capítulo III. De la labor de Caridad

TÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA HERMANDAD
Capítulo I. De la Junta de Gobierno
Capítulo II. Del Director Espiritual
Capítulo III. De los Miembros de Junta de Gobierno

TÍTULO V. DE LOS CABILDOS
Capítulo I. Del Cabildo de Oficiales
Capítulo II. De los Cabildos Generales

TÍTULO VI. DEL REGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL
Capítulo I. Del Patrimonio de la Hermandad
Capitulo II. De los recursos económicos
Capítulo III. Del Consejo de Asuntos Económicos

TITULO VI. DE LA MODIFICACIÓN DE REGLAS Y SU DESARROLLO REGLAMENTARIO

TTTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICIONES FINALES
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
ANEXOS

PREÁMBULO

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios Verdadero, y para mayor gloria, honor y culto de nuestro Divino Redentor Jesucristo que con el precio del pecado e infinito valor de su sangre preciosísima, pasión y muerte, nos redimió del pecado y nos abrió las puertas del cielo y de su Santísima Madre y Amantísima Madre Nuestra, la Inmaculada Virgen María, Reina de Cielos y Tierra y Madre del Amor Hermoso, la Hermandad Carmelita de las Maravillas de María y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz y Nuestra Señora del Carmen en sus Misterios Dolorosos, constituida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Omnium Sanctorum promete cumplir y hacer cumplir con toda exactitud las siguiente Reglas, con el auxilio de Dios Nuestro Señor.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Título, sede, lema, escudo e insignia de la Hermandad

Regla I
El Título con el que se denomina a esta Corporación es el de **HERMANDAD CARMELITA DE LAS MARAVILLAS DE MARIA Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA PAZ Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN SUS MISTERIOS DOLOROSOS**, pudiendo esta hacer uso del mismo en cuantos documentos y ocasiones proceda, absteniéndose de añadir cualquier otro, salvo que en el futuro se adquieran legítimamente.

Regla II
Esta Hermandad toma el título de **CARMELITA** en virtud del otorgamiento de sendas Cartas de Hermandad de las Órdenes Carmelitas, por Decretos de fechas 21 de octubre de 1996 y 20 de febrero de 2009 (Anexo I).

Regla III
La Iglesia Parroquial de **OMNIUM SANCTORUM**, sita en la calle Feria de esta Ciudad de Sevilla, es la sede canónica de esta Hermandad. El dominio social a efectos de notificaciones se encuentra en la c/Amargura, nº 8, (41003-SEVILLA).

Regla IV
Los titulares de esta Hermandad son Nuestro Señor Jesucristo, Cautivo, con el título de la **PAZ**, y la Santísima Virgen Maria, Madre de Dios y Madre Nuestra, en sus advocaciones de **MARAVILLAS**, como imagen de Gloria y **CARMEN**, como imagen dolorosa de la Virgen Maria.

Regla V
El lema de esta Hermandad es "A JESUS POR MARIA" en atención a la piadosa creencia de que Nuestra Madre la Virgen, asociada por su Divino Hijo a la obra redentora del linaje humano, fue constituida como medianera entre Cristo y los hombres y dispensadora de sus gracias.

Regla VI
El escudo de esta Hermandad está formado, en su cuerpo principal, por un ancla, sobre el cual se encuadran dos cartelas. A la derecha se representa el Maria Coronada, en alusión a las Maravillas de la Santísima Virgen; a la izquierda, 'el Cordero sobre los Santos Evangelios, que representa a la Iglesia Parroquial de Ómnium Sanctorum.

Sobre la base del ancla, aparece el escudo de la Orden del Carmen, y todo lo anteriormente dicho se encuentra cerrado en su parte inferior l p por dos ramas de olivos entrelazadas en sentido ascendente, símbolo de la paz, figurando en su parte superior el Lema de la Hermandad "A Jesus por María" (Anexo V).

Capítulo II. Del los fines de la Hermandad

Regla VII
Esta Hermandad es una Asociación Publica de fieles cristianos conscientes de su pertenencia a la Iglesia Católica, cuyo fin primordial es promover el culto publico, honrando a Nuestro Señor Jesucristo y a la Santísima Virgen María, de conformidad con las Normas del Derecho Universal de la Iglesia.[1]
También se constituye como fin de la Hermandad el ejercicio de la caridad, el apostolado, y la solidaridad con los que sufren. Ademas, deberemos promover la vida cristiana entre nuestros hermanos, así como fomentar la catequesis y la evangelización como miembros de la Iglesia, dando permanente testimonio de Nuestro Señor Jesucristo.
Especialmente defendemos que la vida de todo ser humano, sea cual sea su condición, es inviolable desde el mismo momento de la concepción hasta el de su muerte natural, por 10 que nos comprometemos a manifestar públicamente esta defensa.

Regla VIII
Esta Hermandad, así mismo, tiene como objetivo la creciente formación cristiana de sus miembros en la fe de la Iglesia, fomentando el conocimiento y vivencias de la Palabra de Dios, de las enseñanzas de S.S. el Papa y de los Obispos, así como la recepción de los Sacramentos.
Sintiéndose Iglesia y como tal, la Hermandad contribuirá a la promoción de vocaciones sacerdotales y religiosas y dedicara especial atención a la de sus propios miembros, ayudándoles a descubrirlas y sostenerlas en la medida de sus posibilidades.

TÍTULO II
DE LOS HERMANOS

Capítulo I. De la condición de hermano

Regla IX
Los catecúmenos y todos los fieles bautizados que tengan una vida auténticamente cristiana, podrán ser recibidos como Hermanos de esta Hermandad.
Esta Hermandad es un cauce de vida cristiana para los que tengan fe y quieran vivirla intensa y sinceramente en esta parcela de la Iglesia. Por ello, solo pueden ser Hermanos de esta Hermandad aquellos que, profesando la Fe Católica, buscan un mayor compromiso comunitario y apostólico en la Iglesia.

[1] Cf. Art. 3 de las Normas Diocesanas para HH. Y CC. Arzobispado de Sevilla (8 de diciembre de 1997) y cc. 298.1 y301.3.

Regla X
Todos los miembros de la Hermandad, sin distinción de sexo son iguales en derechos y obligaciones.

Regla XI
Quienes quieran ingresar en la Hermandad deberán de cumplimentar una solicitud de inscripción, acompañando documentación acreditativa de estar bautizado o su condición de catecúmeno, debiendo de ser presentado por dos Hermanos.
Recibida la solicitud en la Secretaría de la Hermandad, pasara al Fiscal, quien tras comprobar la documentación exigida la presentara en Cabildo de Oficiales, donde se procederá a su admisión y registro en los archivos correspondientes, haciendo entrega al nuevo Hermano de un ejemplar de las presentes Reglas, para que sean conocidas con anterioridad al acto de recibimiento y juramento de las mismas.

Regla XII
Cuando el Fiscal considere que el solicitante no reúne las condiciones para ser admitido, lo pondrá en conocimiento del Cabildo de Oficiales, que decidirá lo que proceda.

Regla XIII
El acto de recepción y jura de Hermanos será realizado ante Nuestros Titulares, en presencia de la Junta de Gobierno, atendiendo a la demanda que se produzca, realizándose dicha recepción con arreglo a lo establecido en el Anexo III de las presentes Reglas.
Previamente al acto de jura, los nuevos Hermanos recibirán un cursillo de formación cristiana dirigido por el Director Espiritual en colaboración con la Diputación de Formación.

Regla XIV
Son derechos de los hermanos:
Primero.- Participar en todos los cultos y actos de la Hermandad.
Segundo.- Ser convocado y participar con voz y voto en los Cabildos Generales, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
Tercero.- Elegir y ser elegido miembro de la Junta de Gobierno, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Regla XV
Son obligaciones de los hermanos:
Primera.- Cumplir con las derivadas de la condición de cristianos y católicos, a las que se alude en las Reglas VII y VIII.
Segunda.- Asistir responsablemente a los Cultos de la Hermandad, portando la medalla de la misma, así como a los Cabildos y demás actos que se organicen.
Tercera.- Colaborar con esta, cuando sea requerido para ello.
Cuarta.- Comunicar al Secretario cuantas alteraciones se produzcan en sus datos personales.

Quinta.- Cumplir con diligencia las normas que se establecen en Reglas, así como los acuerdos que tomen los órganos de gobierno de la Hermandad.
Sexta.- Cumplir con las aportaciones económicas que establezca el Cabildo General.

Regla XVI
Los Hermanos podrán causar baja en la Hermandad por las causas siguientes:
a) Por fallecimiento.
b) Por renuncia voluntaria, a petición del interesado. c) Por dejar de pertenecer al seno de la Iglesia Católica.
c) Por dejar de pertenecer al seno de la Iglesia Católica.
d) Por permanecer por un periodo de dos años en paradero desconocido o no abonar las cuotas ordinarias correspondientes a dos anualidades o cualquiera de las extraordinarias aprobadas reglamentariamente, en el mismo periodo de tiempo, sin causa alguna que lo justifique.
Para la baja por este motivo no se exige formación de expediente ni comunicación a la Autoridad Eclesiástica.
e) Por sanción acordada en expediente instruido según el procedimiento recogido en estas reglas correspondiente a una falta muy grave.

Capítulo II. De las faltas y medidas disciplinarias

Regla XVII
Incurrirán en falta aquellos hermanos que incumplan las obligaciones establecidas en estas Reglas o en el Código de Derecho Canónico.

Regla XVIII
Las faltas podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.
I.- Se considerarán faltas muy graves de los miembros de la Hermandad:
a) La habitual y pública conducta contraria a la moral católica.
b) La asistencia a los actos de culto en forma que ofenda los sentimientos de piedad de los presentes.
c) La comisión intencionada de actos de los que resulte perjuicio moral o material para la Hermandad.
d) El reiterado incumplimiento en materia esencial de los mandatos de esta Reglas, de su desarrollo reglamentario y de los acuerdos de Cabildo General.
e) La actuación desconsiderada u ofensiva para otros hermanos en Juntas y Cabildos o la que de cualquier forma perturbe la correcta marcha de tales actos aunque no llegue a impedir su celebración, así como los que se reiteren tras amonestación de quien los presida. De igual modo será calificado cualquier otro acto que en el contexto de estas Reglas lo merezca por el grave escándalo o menoscabo del buen nombre de la Hermandad que se haya producido.
f) La infidelidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Hermandad.
g) Disponer o apropiarse indebidamente de fondos o patrimonio de la Hermandad, o en lo referente a la protección de datos.

II- Se consideraran faltas graves la infracción de los preceptos de estas Reglas, de sus reglamentos o de los acuerdos de Cabildo General en materia de escasa entidad o que, siéndolo, haya sido corregida y reparada espontáneamente o previa amonestación, y condonada por el ofendido si lo hubiese, así como cualquier otro acto que resulte merecedor de tal calificación según el espíritu de estas Reglas o de sus reglamentos.
III.- Se considerarán faltas leves la infracción de los preceptos de estas Reglas, de sus reglamentos o de los acuerdos de Cabildo General en materia de escasa entidad, y toda conducta que, producida en el seno de la Hermandad sin trascendencia, deba ser sancionada a juicio del Cabildo de Oficiales y no aparezca tipificada en estas Reglas.
Para determinar la gravedad de una falta e imponer la sanción que proceda, se incoara por el fiscal un expediente sancionador, en el que se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1.- El fiscal dará cuenta al Hermano Mayor del nombre y apellidos del infractor y de la falta cometida y con el consentimiento del Hermano Mayor se dirigirá al hermano que haya cometido la falta un escrito, dándole a conocer la norma que contempla la falta cometida y su posible sanción, exhortándole con corrección fraterna a su rectificación.
2.- En caso en que dicho hermano no pida perdón, reconociendo la falta cometida y alegando, en su caso, las posibles causas eximentes, se iniciara el expediente sancionador, siempre que la remisión de la falta no corresponda a la autoridad eclesiástica.
3.- Dicho expediente contemplara:
a) Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
b) Descripción concreta y correcta de los hechos acaecidos.
c) Definición de la falta, recogida en estas reglas o en el Código de derecho canónico.
d) El momento o momentos de la corrección fraterna y su resultado.
e) Las pruebas realizadas sobre la falta cometida.
f) Concesión de un plazo de alegaciones del presunto infractor, no superior a un mes.
g) Dictamen del fiscal sobre los hechos y su calificación como infracción, así como la propuesta de sanción.
h) Todo ello se presentara a la Junta de Gobierno, que decidirá aplicando conforme a las Reglas o al Código de Derecho Canónico la sanción que contempla la ley.
i) El expediente sancionador se enviara completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno al procedimiento sancionador. Mientras tanto, el presunto infractor goza de todos los derechos y deberes en la hermandad.
j) Obtenido el visto bueno del Vicario General, la hermandad comunicara al Hermano la sanción impuesta.
La incoación del expediente sancionador podrá iniciarse a instancia de:
- El Hermano Mayor.
- La Junta de Gobierno, por mayoría simple de los asistentes al Cabildo de oficiales que acuerde la solicitud de incoación.
- Por denuncia escrita y razonada de un mínimo de treinta hermanos.
- El fiscal.
En los tres primeros casos se deberá dirigir un escrito al fiscal solicitando la instrucción del expediente.

Regla XIX
Las faltas leves serán sancionadas:
a) Con suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de hasta 6 meses
b) Con simple amonestación del Hermano Mayor.

Las faltas graves serán sancionadas:
a) Con suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de 6 meses a 2 años
b) Con la separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de 6 meses a 2 años, con pérdida de antigüedad en la misma.
Las faltas muy graves, serán sancionadas:
a) Con la separación definitiva de la Hermandad.
b) Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

TÍTULO III
VIDA DE HERMANDAD

Capítulo I. De los Cultos de la Hermandad

Regla XX
La Hermandad celebrara a lo largo del ano los cultos internos y externos que establecen las presentes Reglas, sin que puedan suprimirse a no ser por causa justificada, previa decisión de la Junta de Gobierno y la aprobación de la Autoridad Eclesiástica, de acuerdo con las normas litúrgicas.

Regla XXI
Los Cultos de participación a celebrar anualmente por esta Hermandad son los siguientes:

- **SOLEMNE QUINARIO** en honor de **Nuestro Padre Jesús de la Paz**, el cual se celebrara en la tercera semana anterior al Miércoles de Ceniza, finalizando el mismo con Función Principal de Instituto, la cual se hará con la debida solemnidad que contemple en cada momento la liturgia vigente y a cuyo ofertorio toda la Hermandad realizará su *Protestación de Fe Católica*, según el protocolo y la formula recogidas en el Anexo II de las presentes Reglas.

- El día 16 de Julio, festividad litúrgica de Nuestra Amantísima Titular, **Nuestra Señora del Carmen**, celebrará esta Hermandad, **MISA SOLEMNE**.

- Todos los últimos miércoles de mes, celebrara esta corporación **MISA DE HERMANDAD**, celebrándose a continuación, siempre que fuere posible, convivencia de Hermanos.

- El día 10 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de las Maravillas, o en fecha mas cercana al mismo, que se acuerde en Cabildo de Oficiales, celebrara esta Hermandad

SOLEMNE FUNCIÓN DE GLORIA, en honor de las Maravillas de la Santísima Virgen María. El domingo posterior a su festividad litúrgica tendrá lugar PROCESIÓN DE GLORIA con la venerada imagen.

- La ultima semana del mes de noviembre se celebrara **SOLEMNE TRIDUO** en honor de la Santísima Virgen del Carmen, finalizando el mismo con FUNCIÓN SOLEMNE.

- La Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Paz, sera expuesta anualmente en **DEVOTO BESAPIÉ**, debiendo ser *en e*l tercer Domingo de Cuaresma.

- La imagen de Nuestra Señora del Carmen será expuesta anualmente en **DEVOTO BESAMANOS**, el sábado y Domingo de Pasión, finalizando con el rezo de la Salve.

- El Viernes de Dolores se celebrara Santa Misa como acto preparatorio de la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral, siendo aplicada por los frutos de esta.

- De igual forma, la Hermandad colaborara con la Parroquia donde radica en las celebraciones litúrgicas de la Semana Santa e igualmente asistirá a la Procesión del Santísimo Corpus Christi y a los cultos externos que en honor del Augusto Sacramento se verifiquen en la Parroquia.

- Ademas de estos cultos, siempre que ello fuere posible esta Hermandad promocionará actos de formación cristiana, espiritual, litúrgica y apostólica que lleven a sus hermanos al enriquecimiento de la vida caritativa y fraterna y a un compromiso efectivo en la vida cristiana.

Regla XXII
Para la celebración de estos Cultos la Hermandad siempre se pondrá en común acuerdo con la Parroquia y con el resto de las Hermandades que residan en la misma, y se actuará con la previa autorización del Sr. Cura Párroco conforme a los cánones 519, 1.188, 1.210, 1.213 y 1.219 del Derecho Canónico.

Regla XXIII
Además de los relacionados se podrán establecer Cultos adicionales previa acuerdo del Cabildo de Oficiales y con la preceptiva autorización eclesiástica.

Capítulo II. De la Estación de Penitencia

Regla XXIV
La Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral es el principal culto externo de la Hermandad, que tendrá lugar anualmente en la tarde de cada Miércoles Santo.

En este acto, y en comunión con nuestros hermanos, debemos meditar sobre los Misterios de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, participando, con espíritu de oración y conversión, de la situación penitencial de la comunidad cristiana.
Dentro de su dimensión evangelizadora, los hermanos deberán transmitir testimonio de Fe con su comportamiento, viviendo este acto en unión íntima con Dios y con el mejor espíritu de recogimiento y devoción. Los signos externos y la expresión plástica del mensaje evangélico de la Pasión forman parte indeleble del mensaje a través del cual exhortamos públicamente a la reconciliación que el pueblo debe ofrecer al Señor.

Regla XXV
La Hermandad hará su Estación de Penitencia con dos pasos. El primero, de los llamados de misterio, representa el pasaje evangélico de las Negaciones de San Pedro, presidiendo el mismo Nuestro Padre Jesús de la Paz.
En el segundo, procesiona bajo palio Nuestra Señora del Carmen en sus Misterios Dolorosos.

Regla XXVI
La hora de salida, el itinerario y la hora de regreso a nuestra Parroquia de Omnium Sanctorum se acordarán por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, debiendo ser ratificados por la Autoridad Eclesiástica.

Regla XXVII
Por causa de lluvia, riesgo de la misma u otras de índole mayor, se reunirá la Junta de Gobierno en Cabildo Extraordinario de Oficiales que convocará el Hermano Mayor, debiendo decidir sobre la realización o suspensión de la Estación de Penitencia.
Si se acordara la suspensión, y de acuerdo con el Director Espiritual, se realizará un acto piadoso, participando todos los Hermanos presentes, finalizando con los rezos por los Hermanos y Bienhechores difuntos.
En el caso de que la Estación de Penitencia hubiere comenzado y por cualquier causa de las antes descritas se tuviere que suspender o variar el recorrido, se reunirán de urgencia el Hermano Mayor, Diputado Mayor de Gobierno, Mayordomo Primero y Secretario, resolviéndose la decisión por votación, decidiendo, en caso de empate, el voto del Hermano Mayor.
Cualquier decisión que se tomare estará supeditada principalmente a garantizar la seguridad e integridad de Nuestro Titulares, así como del cuerpo de nazarenos, especialmente de los menores y personas con discapacidad.

Regla XXVIII
El responsable de la Cofradia a lo largo del itinerario sera el Diputado Mayor de Gobierno, que velara por el orden, puntualidad e itinerario fijado, dando cuenta de cualquier incidencia al Hermano Mayor.

El Cabildo de Oficiales nombrara, de entre los hermanos, y a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, a un Fiscal para cada uno de los pasos.
El Diputado Mayor de Gobierno se asistirá de un Diputado de Cruz de Guía, diputados de enlace, de banda, y diputados de tramo, así como de cuantos auxiliares crea conveniente, dentro y fuera de la Cofradía, que desarrollaran las funciones que les sean encomendadas expresamente, lo que deberá proponer al Cabildo de Oficiales para su aprobación, requisito indispensable para sus respectivos nombramientos.

Regla XXIX
Podrán formar parte de la Cofradía, durante la Estación de Penitencia, todos los hermanos, sin distinción de edad o sexo, siempre que puedan valerse por sí mismos. Para ello deberán obtener la papeleta de sitio en las condiciones que establezca la Junta de Gobierno, abonando (en su caso) la cuota de salida que fije el correspondiente Cabildo General.
A partir del ultimo día de reparto, no se entregaran papeletas de sitio salvo por motivos justificados, siendo estos hermanos situados dentro del cortejo en el lugar que designe el Diputado Mayor de Gobierno.
Al concluir el plazo indicado, la Diputación Mayor de Gobierno y Secretaría de la Hermandad confeccionarán el listado definitivo de la Cofradía, quedando este expuesto en lugar visible de la Casa de Hermandad, siendo el Viernes de Dolores el último día para posibles incorporaciones y/o ajustes de la misma.
Los portadores de varas, insignias, así como las maniguetas de ambos pasos (en su caso), se designarán anualmente por estricta antigüedad, entre los hermanos que previamente lo hayan solicitado.

Regla XXX
A los hermanos de luz les corresponderá puesto en la Cofradía según estricto orden de antigüedad, comenzando los mas modernos por la Cruz de Guía y hasta el Paso de Palio de la Stma. Virgen del Carmen, pudiéndose renunciar al puesto que le corresponda para acompañar a Ntro. Padre Jesús de la Paz en los tramos correspondientes, también en orden inverso al de antigüedad, con las limitaciones que establezca la Junta de Gobierno.
Los hermanos penitentes que porten cruz se situaran en el lugar que designe la Junta de Gobierno, formando igualmente por estricta antigüedad. Se portará una sola cruz.

Regla XXXI
Los hermanos nazarenos deberán llevar siempre en su poder la Papeleta de Sitio, que le podrá ser exigida en cualquier momento, quedando prohibida expresamente su cesión a otra persona, pertenezca o no a la Hermandad, para que esta ocupe su lugar en la Cofradía.
Los nazarenos que suplanten la identidad de algún Hermano, con el ánimo de ocupar un puesto más privilegiado dentro del Cortejo, serán incorporados al primer tramo de Paso de Cristo, en caso de ser Hermanos, o expulsados de la Cofradía, caso de no serlo.

Regla XXXII
La Junta de Gobierno tiene la facultad de decidir sobre las ante-presidencias que fueren oportunas, siendo de honor las formadas tanto por autoridades civiles, como militares o religiosas.
Los ex Hermanos Mayores, o aquellos Hermanos que tengan concedido cualquier titulo de honor de la Hermandad, tienen el derecho de ocupar un puesto en las ante-presidencias de ambos Pasos.

Regla XXXIII
La presidencia del Paso de Virgen corresponderá al Hermano Mayor, asistido del Director Espiritual, si fuere en el cortejo, y la del Paso de Misterio al Teniente de Hermano Mayor.
El resto de Oficiales de Junta habrán de situarse en lugares de presidencia, ante-presidencia o gobierno de la Cofradía, según se decida en Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla XXXIV
Para participar en la Estación de Penitencia será imprescindible vestir el habito de la Hermandad, que estará compuesto por los siguientes elementos: túnica blanca de gabardina, ceñida con cíngulo marrón y blanco entrelazados, que cae al lado izquierdo; capa del mismo color y tejido; con el escudo bordado de la Hermandad sobre el brazo izquierdo; antifaz y escapulario de sarga marrón, este ultimo con caída hasta la rodilla, llevando sobre el antifaz y a la la altura del pecho el escudo bordado de la Orden Carmelita; botonadura de color marrón, visibles tres botones en la parte delantera de la sotana, desde el final del escapulario hasta el final de la sotana, así como tres botones del mismo color en cada bocamanga; calcetines de color blanco y zapatos de color negro.
Sobre el escapulario y bajo el antifaz se portara la Medalla de la Hermandad.
Queda terminantemente prohibido llevar cualquier signa externo que posibilite la identificación del nazareno, a excepción de la alianza matrimonial.

Regla XXXV
Los nazarenos mostraran comportamiento digno y respetuoso durante el recorrido, en silencio, y atendiendo las indicaciones de sus diputados. Si fueren requeridos por infracción alguna, se identificarán y harán entrega de su papeleta de sitio.
No está permitido levantarse el antifaz fuera del Templo, así como ingerir alimentos, bebidas alcohólicas, o fumar. El nazareno solo se descubrirá el rostro, durante la Estación de Penitencia, cuando fuera requerido para ello por el Diputado Mayor de Gobierno o cualquier miembro del equipo de Gobierno de la Cofradía y, fuera de esta, por cualquier miembro de la Junta de Gobierno o hermano facultado.
Por último, solo podrán abandonar su sitio por causa de fuerza mayor y previa autorización de su diputado, al que hará entrega de su papeleta de sitio.

Regla XXXVI
Al regreso de la Cofradía y ya dentro del templo, el nazareno se dirigirá donde indique su

Diputado de Tramo y permanecerá en el hasta que entre el Paso de Palio de la Stma. Virgen del Carmen y finalicen los rezos en acción de gracias y por los Hermanos difuntos, abandonando la Parroquia cubierto y manteniendo la compostura que requiere el habito nazareno, regresando directamente hasta su domicilio.

Regla XXXVII
Los capataces serán nombrados anualmente por la Junta de Gobierno y durante la procesión deberán obedecer a las directrices que se marquen por el Diputado Mayor de Gobierno así como por los Fiscales de Paso, especialmente en lo concerniente al cumplimiento del horario establecido.
Las cuadrillas de costaleros de ambos pasos estarán compuestas por mayores de edad, y serán nombradas anualmente por la Junta de Gobierno previo asesoramiento, si asi lo considerase teniendo en cuenta el número y las cualidades de los mismos. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia aquellos que fueran hermanos.
Los costaleros estarán bajo las órdenes directas de los capataces designados por la Junta de Gobierno, así como las del Diputado Mayor del Gobierno o cualquiera de sus auxiliares, en lo concerniente a su comportamiento fuera de los Pasos. Estarán sujetos a las mismas exigencias de comportamiento que el resto de los hermanos que forman el cortejo, cuidando dentro y fuera de mantener especial decoro en su comportamiento e indumentaria.
Cualquier forma de indisciplina o incumplimiento deberá ser comunicada por su capataz al Diputado Mayor de Gobierno, que pasará informe a la Junta de Gobierno para su estudio y resolución.
El costalero habrá de someterse a cuantas pruebas médicas fueren necesarias para acreditar su aptitud, así como suscribir el seguro de accidentes concertado, en su caso, por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

Regla XXXVIII
El cuerpo de acólitos sera designado por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado de Cultos, y deberá estar compuesto por mayores de 14 años de edad, preferentemente hermanos, que posean cualidades físicas suficientes para la labor que desempeñan.
Estarán bajo la tutela del Diputado de Cultos, asistiendo a cuantos ensayos sean citados y cursos de acolitaje se convoquen.
Los Pertigueros serán propuestos anualmente en virtud de su preparación y méritos contraídos, siendo designados directamente por el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Diputado de Cultos.
Los monaguillos podrán ser menores de 14 años y tendrán funciones menores como portadores de naveta, canastillas, etc.

Regla XXXIX
La infracción grave de las Reglas de este capitulo sera causa de retirada de la Papeleta de Sitio, así como del cirio, cruz, vara o insignia que se portase, conllevando el abandono inmediato de la Cofradía.

Si la infracción se cometiese fuera del cortejo procesional, el Diputado Mayor de Gobierno o sus auxiliares habrán de comprobar, de manera discreta, la identidad del infractor, comunicando tal circunstancia al termino de la Estación de Penitencia. Cualquier incumplimiento, ademas, dará lugar al informe pertinente a la Junta de Gobierno, que tomará en caso necesario las medidas que considere oportunas.

Capítulo III. De la labor de Caridad

Regla XL
La acción social no quedara exclusivamente en ayuda material, sino que abarcara un compromiso cristiano ante los problemas de la sociedad, debiendo crear siempre una convivencia y una vida social mas acorde con los designios de Dios.
Estará preferentemente dirigida a los Hermanos y a las causas sociales de barrio y de la Iglesia Diocesana.
La Diputación de Caridad estudiará los distintos casos para desarrollar seguidamente las soluciones que se determinen, que deberán adoptarse con diligencia, equidad, discreción y confidencialidad y siempre debidamente justificadas.
La Diputación de Caridad dispondrá, al menos, del 10% de los ingresos ordinarios por cuotas de Hermanos, los que habrán de ser provistos por la Mayordomía.
Anualmente, la Diputación de Caridad apoyará los proyectos de voluntariado social en los que participe la Hermandad, promoviendo la colaboración de los Hermanos.

TÍTULO IV
DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA HERMANDAD

Capítulo I. De la Junta de Gobierno

Regla XLI
La Junta de Gobierno es el órgano regidor de la Hermandad, siendo el Cabildo General de Hermanos donde reside la soberanía de la misma.
Como órganos coadyuvantes se constituirán, a propuesta del Hermano Mayor, y a criterio de la Junta de Gobierno ejerciente, Junta Consultiva, con labor de asesoramiento, y Junta Auxiliar, ambas formadas por hermanos.
La composición, competencias y funcionamiento de la Junta Consultiva y de la Junta Auxiliar se regirán por un reglamento interno. No obstante, ni ellas corporativamente ni ninguno de sus miembros tendrán ni voz ni voto en el Cabildo de oficiales.

Regla XLII
En virtud de lo que antecede y para conseguir una buena dirección y régimen administrativo, se constituirá una Junta de Gobierno compuesta de los cargos siguientes:

-Hermano Mayor
-Teniente de Hermano Mayor
-Consiliario Primero
-Consiliario Segundo
-Consiliario Tercero
-Mayordomo Primero
-Mayordomo Segundo
-Clavero
-Fiscal
-Secretario Primero
-Secretario Segundo
-Prioste Primero
-Prioste Segundo
-Diputado Mayor de Gobierno
-Diputado de Cultos
-Diputado de Formación y Juventud
-Diputado de Caridad

Estos cargos se proveerán por Elección, siendo su mandato temporal y teniendo una duración de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser sus miembros reelegidos solo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.
La renovación de las Juntas de Gobierno deberá ser en su totalidad.
Es elegible como candidato todo hermano sin distinción de sexo, mayor de dieciocho años, que tenga una antigüedad como Hermano de **DOS AÑOS** como mínimo y se encuentre en posesión de las cualidades exigidas en el Código de Derecho Canónico (canon 316) y las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías. Si es de estado casado, deberá presentar, junto a la candidatura, la partida de matrimonio canónico así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
Los candidatos habrán de gozar de capacidad para el ejercicio de las responsabilidades de la Iglesia.
Ocuparán puesto de distinción y honor en Cabildos y actos públicos en su orden jerárquico, sucediéndoles el inmediato siguiente.
Si en el periodo de cuatro años hábiles para la Junta de Gobierno, se produjera baja entre los oficiales, por cualquier causa, el Hermano Mayor está facultado para proveer la vacante con un hermano que reúna las condiciones exigidas para su desempeño, hasta las siguientes elecciones, dando cuenta al Sr. Vicario General.
Si la vacante se produce en los cargos de Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor, será cubierta por el Consiliario con mayor antigüedad en la Hermandad, como prescribe la Regla XLVI.
Si la Junta de Gobierno, por cualquier motivo, quedara reducida a 8 o menos Oficiales, el Hermano Mayor vendrá obligado, en el plazo máximo de seis meses, a convocar nuevas elecciones.

Capítulo II. Del Director Espiritual

Regla XLIII
Corresponde al Arzobispo nombrar al Director espiritual después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo de oficio.
Las funciones del Director espiritual son:
1.- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la hermandad y de los miembros de la misma, así como las competencias atribuidas por el derecho universal a los capellanes.
2.- Asistir, cuando así lo estime oportuno, a los cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.
3.- Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
4.- Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

Capítulo III. De los miembros de Junta de Gobierno

Regla XLIV
DEL HERMANO MAYOR
Podrá ser nombrado Hermano Mayor todo aquel hermano, mayor de 30 años, con una antigüedad mínima de CUATRO AÑOS en la Hermandad.
Su jerarquía será la máxima y ocupará la Presidencia efectiva en todos los actos.
Representará a la Hermandad y Cofradía conforme a derecho, tanto canónico como civil, a efectos jurídicos, ante cualquier autoridad. Ofrecerá la Presidencia de Honor al Director Espiritual.
Ordenará la Convocatoria de Cabildos al Sr. Secretario, indicando los asuntos y materias a discutir en los mismos disponiendo su orden y forma. Tendrá el privilegio de voto decisivo y presidirá los mismos.
Cumplirá y hará cumplir las Reglas, reglamentos internos y los acuerdos de Cabildos Generales y Cabildos de Oficiales.
Dirigirá y moderará los debates y votaciones en Cabildos Generales y de Oficiales, teniendo la potestad de corrección a los asistentes.
Nombrará las representaciones necesarias para aquellos actos a los que asista la Hermandad. Asimismo, propondrá a la junta de Gobierno la designación de las comisiones asesoras que fueren necesarias.
Habilitará los cargos de los Oficiales que no asistieren a los Cabildos y actos de la Hermandad; sustituyéndoles por los que correspondan de entre los presentes.
Refrendará las cuentas anuales de la Hermandad que presente el Mayordomo, así como igualmente firmará con éste cuantas exacciones o pagos se ordenen con cargo a las cuentas bancarias de las que disponga la Corporación.
Cuidará de la formación de los Hermanos junto a la Diputación de Formación, Cultos y Caridad.
Finalmente, como Hermano Mayor de la Corporación, ordenará, de acuerdo con los demás Oficiales, cuanto juzgue conveniente para el buen régimen espiritual y económico.

Regla XLV
DEL TENIENTE DE HERMANO MAYOR
Presidirá con el Hermano Mayor todos los actos públicos y privados de la Hermandad.
Sustituirá al Hermano Mayor en sus ausencias, enfermedades o delegación expresa, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones.
Caso de que por cualquier causa quedara vacante el puesto de Hermano Mayor, asumirá dicho cargo interinamente hasta el próximo Cabildo de Elecciones con la confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

Regla XLVI
DE LOS CONSILIARIOS
Los Consiliarios Primero, Segundo y Tercero constituirán el Consejo del Hermano Mayor, y cuando este se lo pidiere, le ayudarán con sus consejos y conocimientos para el buen gobierno de la Hermandad.
Ocuparán por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad, de forma accidental, las vacantes que se produzcan en los cargos anteriormente citados.

Regla XLVII
DEL MAYORDOMO PRIMERO
Administrará y custodiará todos los bienes de la Hermandad en nombre del Hermano Mayor, de los que será su máximo responsable.
Cuidará que los gastos no sean más que los necesarios para atender el cumplimiento de los fines especificados en las presentes Reglas, los cuales atenderá siempre de acuerdo con el Hermano Mayor.
Llevará los libros de cuentas en los que se consignarán detalladamente los ingresos y gastos, así como los movimientos de tesorería, de acuerdo con los comprobantes que deberá de archivar convenientemente.
Periódicamente dará cuenta a la Junta de Gobierno del Estado de Ingresos y Gastos e informará de la situación económica de la Hermandad.
Anualmente presentará al Cabildo General el Estado de Cuentas que previamente ha de ser aprobado por el Cabildo de Oficiales.
Será el único miembro de la Junta con facultades para efectuar adquisiciones y realizar contrataciones acordadas por los Cabildos de Oficiales y Generales, según los casos.
Depositará en cuentas bancarias los fondos resultantes de su administración y, juntamente con el Hermano Mayor, firmará las órdenes de pago que fueren precisas.
Comprobará anualmente el inventario de bienes, levantando acta firmada por el Hermano Mayor y Secretario 1º.
Fiscalizará los requisitos de su competencia en el reparto de papeletas de sitio.

Regla XLVIII
DEL MAYORDOMO SEGUNDO.
Su tarea será colaborar con el Mayordomo Primero, ayudándole en las gestiones que éste le encomiende.

Circunstancialmente, ejercerá las funciones de Mayordomo Primero cuando por razones de fuerza mayor éste no pudiera atenderlas.

Regla XLIX
DEL CLAVERO
Dependerá del Mayordomo 1º, de quien recibirá la información contable de la Hermandad.
Será responsabilidad suya la contabilidad de la Hermandad. Para ello dispondrá de los libros correspondientes, en los cuales figurarán las oportunas partidas de acuerdo con los presupuestos.
Conjuntamente con el Mayordomo 1º, serán los encargados de presentar las cuentas al Cabildo General de Hermanos.
Sustituirá a los Mayordomos en caso de ausencia o vacancia de cualquiera de ellos.

Regla L
DEL FISCAL
Le corresponde reclamar cuantas veces sea preciso la observancia de las presentes Reglas y de los acuerdos adoptados en Cabildo. Impugnará en nombre de la Hermandad todo lo que no convenga a la misma.
Calificará los expedientes que reciba antes de su traslado al Hermano Mayor.
Informará las solicitudes de ingreso de nuevos Hermanos y será testigo de su recepción.
Incoará y tramitará expediente disciplinario conforme a lo establecido en la Regla XVIII.
Dará su dictamen a las cuentas que presente la Mayordomía, así como en todo aquello que considere necesario, haciendo las pertinentes advertencias legales.
En las procesiones portará estas Sagradas Reglas.

Regla LI
DEL SECRETARIO PRIMERO.
Tendrá bajo su custodia los libros, sellos y documentos de la Hermandad, que estarán depositados en sitio destinado al archivo, en unión de estas Reglas, con las debidas seguridades y bajo llave en su poder.
Anualmente y coincidiendo con el fin de curso y antes de iniciarse el siguiente, enviará al Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado una memoria detallada de sus actividades: espirituales, de cultos, apostólicas, de formación, sociales, culturales y de labor asistencial.
Deberá rendir anualmente las Cuentas aprobadas por el Cabildo General de Cuentas y Presupuestos correspondiente, al Vicario General.
Confeccionará dos meses antes de la fecha de la celebración de las elecciones el Censo Electoral compuesto por todos aquellos hermanos que en el día de la fecha de las Elecciones tengan derecho a voto. En este censo se especificará nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la hermandad y número del documento nacional de identidad, así como la localidad en la que reside. Este censo deberá ser expuesto al conocimiento de los hermanos durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones. Una vez transcurrido este plazo último la Junta de Gobierno resolverá las eventuales reclamaciones que se presenten y lo aprobará.

Tras su aprobación el Secretario remitirá dos ejemplares de este censo definitivo a la Vicaria General.
Le corresponde recibir a los nuevos Hermanos que hayan solicitado su ingreso en la Hermandad. Una vez aprobado el mismo por el Cabildo de Oficiales y con esa fecha inscribirá sus nombres por orden de recepción en el libro de registro de la Hermandad, para poder comprobar siempre la antigüedad de cada uno de ellos.
Asimismo anotará las bajas de los Hermanos y los motivos de éstas.
Le corresponde extender las citaciones para todos los Cabildos y demás actos que ordenare el Hermano Mayor.
Expedirá con su firma y el Vº.Bº. del Hermano Mayor todos los certificados que se pidieren y se deduzcan de los libros y documentos de la Hermandad, guardando copias de todas ellas.
Recibirá y archivará la correspondencia recibida y elaborará cuantas comunicaciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.
Asistirá a todos los actos de Gobierno de la Hermandad, certificando en los mismos, mediante acta, el contenido y acuerdo adoptado.
Anotará con claridad y exactitud en un Libro destinado al efecto las Actas que autorizará con su firma y el Vº.Bº. del Hermano Mayor, dando traslado de los acuerdos adoptados si así procediese.
Dará lectura al Voto de Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto.
Expedirá las papeletas de sitio y junto con el Diputado Mayor de Gobierno elaborará la lista de la Cofradía.
En las procesiones de la Hermandad portará el Estandarte.

Regla LII
DEL SECRETARIO SEGUNDO
Auxiliará al primero en el archivo de todos los documentos y correspondencia de la Hermandad, debiendo mantenerlo en orden y perfecta conservación.
Igualmente le auxiliará en el desempeño de sus funciones, ocupando interinamente su cargo en caso de ausencia o enfermedad y si por cualquier motivo vacase hasta la celebración del próximo Cabildo de Elecciones.

Regla LIII
DEL PRIOSTE PRIMERO
Tiene a su cargo la custodia y la conservación de todos los objetos y enseres de la Hermandad.
Desempeñará sus funciones conjuntamente y de acuerdo con el Diputado de Cultos y Mayordomo 1º.
Le corresponde el cuidado de las Sagradas Imágenes, montaje de Cultos y "Pasos", así como las ornamentaciones y limpieza de los altares donde se encuentren las imágenes titulares de la Hermandad.
La Junta de Gobierno designará a propuesta de los Priostes las Camareras/os de los Sagrados Titulares, entre los Hermanas/os con mas cualidades para ello.

En la Junta de Gobierno es el responsable del cuidado de la Imagen de Nuestra Señora del Carmen en sus Misterios Dolorosos, así como de proponer a la Junta de Gobierno, la persona encargada de vestir a la Santísima Virgen.

Regla LIV
DEL PRIOSTE SEGUNDO
Actúa con las mismas competencias que el Prioste Primero y en la Junta de Gobierno es el responsable del cuidado de la Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Paz, así como de proponer a la Junta de Gobierno la persona adecuada para vestir la Sagrada Imagen, siendo igualmente responsable de la Imagen de las Maravillas de María.

Regla LV
DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO
Es el máximo responsable de los actos de Culto externos que organiza la Hermandad, asistido del Diputado de Cultos, que le sustituirá en caso de ausencia.
Organizará la Salida Procesional en la forma que previenen las presentes Reglas, proponiendo a la Junta de Gobierno cuantas medidas crea necesarias para el buen desarrollo de su misión, así como los nombres de Diputados y auxiliares.
Recorrerá cuantas veces sea necesario la procesión, consultando con el Hermano Mayor aquello que estime conveniente para el mejor desarrollo de la misma.
Elaborará la lista de salida de la Cofradía, junto con el Secretario 1º y realizará informe de Cabildo de Incidencias.
Se encargará de la organización de las representaciones de la Hermandad en actos de Culto externo.

Regla LVI
DEL DIPUTADO DE CULTOS
Organiza los cultos internos, preceptuados en las presentes Reglas, así como los excepcionales de acuerdo con el Párroco y Director Espiritual.
Propondrá al Cabildo de Oficiales los Predicadores de Cultos, procediendo a su invitación.
Es el responsable del protocolo de los actos que celebre la Hermandad, recibiendo a los representantes de otras Corporaciones que asistan a los Cultos.
Es el responsable, igualmente, de la formación y citación del cuerpo de acólitos de la Hermandad a los distintos actos y cultos de la misma.

Regla LVII
DEL DIPUTADO DE FORMACIÓN Y JUVENTUD
Su función es atender a los jóvenes y a todos aquellos que soliciten su ingreso como nuevo Hermano.
Fomentará actividades formativas, culturales, deportivas, etc., que hagan convivir a este sector de la Hermandad.
Procurará que la Hermandad sea para sus jóvenes el camino para vivir su fe.

PAZ
Joan Roda 2012

-CARMEN-
Juan Roda 2012

También se encargará de la integración de los jóvenes mediante el voluntariado o en el apoyo a los distintos cargos de la Junta de Gobierno, así como en las labores de auxilio de la Cofradía.

Regla LVIII
DEL DIPUTADO DE CARIDAD
Es el máximo responsable de la labor asistencial de la Hermandad siendo su misión atender en la medida de lo posible las necesidades de los Hermanos en cualquier orden familiar, laboral, cultural, económico etc.
Dispondrá de un fondo económico incluido en el presupuesto general de la Hermandad, del que solicitará autorización a la Mayordomía para la realización de todos pagos a efectos de su contabilización.
Propondrá a la Junta de Gobierno tantos auxiliares o colaboradores que precise su Diputación.

TÍTULO V
DE LOS CABILDOS

Capítulo I. Del Cabildo de Oficiales

Regla LIX
Los Cabildos de Oficiales, serán convocados por el Secretario, de orden del Sr. Hermano Mayor, por cédula personal, en las que se exprese el lugar, día, hora y orden del día de la reunión.
La citación escrita podrá ser sustituida por comunicación personal, a través del medio que se considere más adecuado.
Darán comienzo con rezo de preces y finalizarán con una oración por los Hermanos difuntos.
Continuará con la lectura por el Secretario 1º del acta del último Cabildo, para su aprobación.
Será el Hermano Mayor quien modere las deliberaciones, cediendo la palabra a quien por orden corresponda y sometiendo los asuntos a votación, cuando no se alcanzare acuerdo por asentimiento, teniendo voto de calidad en el supuesto de empate.
Las votaciones serán secretas sólo en el caso en que lo solicite la cuarta parte de los miembros presentes o así lo decida el Hermano Mayor.

Regla LX
La Junta de Gobierno de la Hermandad se reunirá en Cabildo de Oficiales al menos una vez al mes y dicha convocatoria deberá realizarse con al menos tres días de antelación a su celebración.

Se convocará Cabildo Extraordinario cuando la urgencia o relevancia del tema a tratar así lo aconsejare, obviándose, si es necesario, los requisitos de convocatoria fijados en las presentes Reglas, siendo no obstante avisados, por cualquier medio, todos los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla LXI
Para la validez de los Cabildos de Oficiales será precisa la asistencia en primera convocatoria de al menos las 2/3 partes de los miembros de Junta de Gobierno. En segunda convocatoria solo será necesaria la asistencia de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, (es decir, mitad más uno de los asistentes) otorgando voto de calidad al Hermano Mayor en caso de empate.

Regla LXII
La asistencia a Cabildo de Oficiales de los miembros de Junta de Gobierno es obligatoria. La falta injustificada de un oficial a ellos tres veces consecutivas o seis alternas, dará lugar al inicio de un expediente de remoción por la junta de Gobierno de conformidad con el artículo 36 de las Normas diocesanas para hermandades y cofradías, de diciembre de 1997.

Regla LXIII
Los miembros de la Junta están obligados a guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos del Cabildo de Oficiales, siendo el Hermano Mayor el único autorizado para su divulgación, cuando así fuera conveniente para las necesidades de la Hermandad.

Capítulo II. De los Cabildos Generales

Regla LXIV
El Cabildo General de la Hermandad es el órgano colegiado de todos los Hermanos, con derecho a voz y voto. Es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad sin más limitaciones que las derivadas del derecho y de las presentes Reglas.
Tienen el deber y derecho de asistencia todos los hermanos, mayores de 18 años, con más de un año de antigüedad en la Corporación y al corriente de sus obligaciones económicas.

Regla LXV
Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.
Serán Ordinarios los de Cuentas y Presupuestos y Elecciones.
Serán Extraordinarios los referentes a:
-Modificación del Escudo de la Hermandad.
-Modificación del Título de la Hermandad.
-Restauración de las Imágenes Titulares.
-Revisión de las Reglas.
-Concesión a propuesta de la Junta de Gobierno de cualquier Título Honorífico, incluido el de Hermano de Honor.

-Aprobación, a propuesta del Cabildo de Oficiales, de la enajenación de bienes que constituyen el patrimonio establecido conforme a los C.C. 1.290 y ss. del Código de Derecho Canónico.
Además de las anteriormente mencionadas los Cabildos Extraordinarios se celebrarán siempre que haya justa causa a juicio de la Junta de Gobierno, según acuerdo en Cabildo de Oficiales, o si así lo solicitase por escrito dirigido al Hermano Mayor al menos un 10 % de los Hermanos, mayores de edad, aportando su D.N.I., que ostenten como mínimo un año de antigüedad y estén al día de sus obligaciones económicas, expresando en su solicitud el motivo en que se fundamenta tal petición. El Hermano Mayor deberá informar a la Junta de Oficiales de dicha solicitud; señalando convocatoria con día y hora en que habrá de celebrarse, no pudiendo exceder la misma más de 30 días a contar de la fecha en que se reciba la solicitud.
Para el desarrollo del Cabildo General Extraordinario el Hermano Mayor o quien desempeñe su función expondrá el objeto de la citación. Deliberado el asunto, se adoptará acuerdo por mayoría de 2/3 de los asistentes, no pudiendo tratarse ningún otro asunto.
Si el Cabildo se celebrara a petición de Hermanos, el Hermano Mayor dará preferencia en el uso de la palabra a los firmantes para entrar en la discusión del asunto que lo haya motivado.
Para la enajenación de bienes de la Hermandad será condición mínima indispensable, además de la aprobación en Cabildo Extraordinario, licencia y aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

Regla LXVI
Los Cabildos Generales se deberán convocar señalando claramente el carácter que tengan, el día, la hora y el lugar.
Deberán notificarse a los Hermanos mediante los cauces ordinarios de comunicación (boletín, hojas informativas, página web o correo electrónico, según proceda), al menos con 48 horas de anticipación y no se podrá celebrar en primera convocatoria si no concurren al menos un 10% de los Hermanos con derecho a asistencia a los mismos.
Si el cabildo se prolongase durante varias sesiones consecutivas se considerará una sola sesión y en consecuencia se levantará una sola Acta. La suspensión será acordada por el Hermano Mayor, o quién desempeñe su función, fijando en dicho momento el día, hora y lugar de la reanudación de la misma.
Los acuerdos serán adoptados, si no se dispone lo contrario en las presentes Reglas, por mayoría simple de los presentes, con voto de calidad del Hermano Mayor o quién desempeñe sus funciones.

Regla LXVII
Todos los Hermanos de la Hermandad, incluso los no asistentes, se verán afectados por los acuerdos del Cabildo General.

Regla LXVIII
El Hermano Mayor ostenta la presidencia del Cabildo General, asistido de dos Oficiales, levantando Acta el Secretario.

Si asistiese el Director Espiritual, éste ocupará la Presidencia de Honor.
El Presidente concede la palabra, la retira, juzga la oportunidad de las informaciones que le soliciten y ordena la votación cuando considere suficientemente discutido un asunto.

Regla LXIX
La forma de emitirse el voto será cualquiera que manifieste claramente la voluntad de los votantes, siendo secretas en el caso de que lo soliciten el 25% de los asistentes o por decisión del presidente.

Regla LXX
DEL CABILDO DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS
El Cabildo de Cuentas y Presupuestos se celebrará anualmente, durante la segunda quincena del mes de Octubre, y en el mismo se tratarán los siguientes asuntos:
El Mayordomo 1º presentará las cuentas del ejercicio para su aprobación, las cuales deberán de estar expuestas para consulta de los Hermanos una semana antes de la celebración del Cabildo. Se dará cuenta por el mismo de un resumen de los ingresos, gastos, adquisición de patrimonio y derechos pasivos, debiendo aclarar aquellos puntos que así lo requieran.
Se presentarán por el Mayordomo 1º, para su aprobación, si procede, los presupuestos de ingresos y gastos propuestos por la Junta de Gobierno para el próximo ejercicio.
También en este Cabildo se dará lectura por el Secretario a la memoria de las actividades desarrolladas por la Hermandad en dicho ejercicio.
Una vez aprobado por el Cabildo general de cuentas y presupuestos el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente será presentado para su revisión al Vicario general.

Regla LXXI
DEL CABILDO DE ELECCIONES
Se celebrará cada cuatro años, a continuación del último Cabildo de Cuentas de la Junta saliente, en el mes de Octubre, y en él se elegirá la nueva Junta, en candidaturas cerradas y completa y en votación secreta.
Tienen derecho a votar todos los Hermanos que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años de edad y cuenten como mínimo con un año de antigüedad en la Hermandad.
Se habilita el voto por correo, el cual será solicitado por el interesado a la secretaría, que le remitirá sobre oficial de votación y las papeletas de voto de las candidaturas presentadas.
Se podrá votar por correo en caso de enfermedad acreditada documentalmente mediante certificado médico oficial, por ausencia de nuestra ciudad el día de las elecciones (acreditándolo de igual manera) y por residencia fuera de Sevilla mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes remitido a la Vicaría General.
El voto emitido será introducido en el sobre oficial sin ningún dato identificativo, y remitido por correo certificado con acuse de recibo, junto con fotocopia del D.N.I. y justificantes documentales para los casos de enfermedad y ausencia de Sevilla el día de la celebración del cabildo de Elecciones.

Solo se admitirán los votos recibidos antes de las 48 horas de la celebración del Cabildo. Recibidos por el Sr. Secretario, serán custodiados en caja fuerte y entregados al Sr. Presidente a la constitución de la mesa.
Finalizada la sesión, se abrirán los sobres del voto por correo por el Sr. Presidente y se introducirán en la urna, previa nota en el acta de votación.
Por último, votarán los miembros de la mesa, dando por terminada la votación.
Con una antelación mínima de dos meses a la celebración del Cabildo, el Hermano Mayor convocará a todos los Hermanos con derecho a voto el día en que el Cabildo de convocatoria de elecciones haya acordado que se celebren las mismas. Desde ese momento en que se convocan a los hermanos con derecho a voto quedará abierto el plazo de presentación de candidaturas, que se cerrará un mes antes de la celebración del Cabildo. El Secretario primero, en nombre de la Junta de Gobierno, remitirá a la Vicaría General una copia del censo de votantes, una vez haya sido expuesto al conocimiento de los Hermanos para posibles rectificaciones, durante el plazo de veinte días, que empieza a contar desde la conclusión de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones.
Concluido este Cabildo de convocatoria de elecciones también comunicará oficialmente a la Vicaría General el día señalado, lugar y hora de la celebración del Cabildo de elecciones.
Las candidaturas constarán de nombre y D.N.I. de los candidatos a Oficiales de Junta de Gobierno, con indicación expresa del candidato a Hermano Mayor y con el refrendo de la firma de cada uno de ellos.
Ningún Hermano podrá formar parte de más de una de las candidaturas que se presenten.
Cerrado el plazo de presentación de candidaturas, el Secretario hará una relación de las presentadas, las cuales serán sometidas a la deliberación del Cabildo de Oficiales para la comprobación por éste de la idoneidad de las mismas conforme a las Reglas XLII y XLIV, comunicándose la relación de aquellas a la Vicaria General, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor, de quienes se adjuntará el correspondiente certificado de idoneidad. Una vez constatada la idoneidad de cada candidatura, se hará pública la relación de las mismas, para conocimiento de todos los Hermanos, en el tablón de anuncios de la Hermandad.
La Junta de Gobierno constituirá la Mesa Electoral que estará formada por tres miembros nombrados por la propia Junta entre aquellos Hermanos que no sean candidatos, más un interventor, debidamente acreditado, nombrado por cada una de las candidaturas, siendo presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado por el Vicario General.
Antes de procederse a la votación se nombrarán dos escrutadores de entre los Hermanos asistentes, que no sean miembros de la Junta ni candidatos, que realizarán el acto del escrutinio junto con los demás componentes de la Mesa Electoral.
La sesión tendrá un mínimo de dos horas y un máximo de cuatro, habilitándose las mesas que fueren necesarias.
El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar el diez por ciento del censo electoral. Si no se lograra éste, se celebrará nueva convocatoria a los quince días de la anterior, siendo entonces válida la elección cualquiera que fuese el número de votantes.

El voto será libre y secreto, prohibiéndose la propaganda de candidaturas durante la sesión. No se admitirá el voto por delegación.
Serán nulas las papeletas que tengan enmiendas, tachaduras o cualquier otra modificación sobre el original.
Para que resulte elegida una candidatura será preciso alcanzar la mayoría absoluta de votos de los asistentes. De no lograrse, habrá de celebrarse nuevo Cabildo en el que sólo las dos candidaturas más votadas anteriormente podrán concurrir al mismo. En caso de empate se aplicará lo establecido en el Canon 119.
El Secretario1º levantará Acta del Cabildo de Elecciones.
La Mesa Electoral, concluido el proceso, proclamará la candidatura elegida, pero la elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica la confirme. El Hermano Mayor electo, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar dicha confirmación en el plazo de ocho días, acompañando el Acta del Cabildo General.
El Hermano Mayor electo, una vez recibida la notificación oficial de la confirmación, señalará dentro de los diez días siguientes la fecha de toma de posesión de la nueva Junta, que jurará sus cargos bajo la fórmula recogida en el Anexo IV.
El Secretario primero comunicará al Ilmo. Sr. Vicario General la composición de la nueva Junta así como al Consejo General de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.

TÍTULO VI
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Capítulo I. Del patrimonio de la Hermandad

Regla LXXII
El Patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones le pertenezcan, los cuales puede ir acrecentando por adquisición, donación o limosna. De todos ellos existirá un registro, bajo la supervisión de la Mayordomía, donde se reseñarán las altas (con expresión del título, fecha y valor de adquisición) y bajas que se vayan produciendo, con indicación explícita de su causa (deterioro, destrucción, donación o enajenación).

Regla LXXIII
Las imágenes titulares propiedad de esta Hermandad son la Santísima Virgen María en su advocación de las Maravillas de María, Nuestro Padre Jesús de la Paz, obras del imaginero D. Francisco J. Reyes Villadiego, y Nuestra Señora del Carmen en sus Misterios Dolorosos, obra del imaginero D. Francisco Berlanga de Ávila.

Regla LXXIV
Para las enajenaciones o alteraciones de los bienes patrimoniales de especial valor artístico, de los inmuebles así como de las Sagradas Imágenes Titulares, se necesitará la aprobación expresa del Cabildo General de Hermanos, así como la licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Regla LXXV
Esta Hermandad, de acuerdo con la legislación eclesiástica vigente, tiene derecho a administrar sus bienes conforme al espíritu y finalidades que dispone esta Reglas y a lo establecido en el Libro V, "De los bienes temporales de la Iglesia", del Código de Derecho Canónico (cánones 1254-1310), así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

Regla LXXVI
Cada Junta de Gobierno, al finalizar su mandato, procederá a la revisión y actualización del inventario, plasmándolo en un documento que será entregado a la nueva Junta de Gobierno, firmado por los Hermanos Mayores, Mayordomos y Fiscales entrantes y salientes, como prueba de conformidad. Esta será condición irrenunciable para la Toma de Posesión de la nueva Junta de Gobierno, poniendo en caso contrario este hecho en conocimiento de la Autoridad Eclesiástica.

Capítulo II. De los recursos económicos

Regla LXXVII
La Hermandad para atender los fines establecidos en sus Reglas, contará con los recursos ordinarios y extraordinarios, que se obtengan por los siguientes conceptos:
a) Cuotas ordinarias, de aportación obligatoria por parte de los Hermanos.
b) Cuotas de Salida, en su caso, que podrá establecerse de forma conjunta e integrada en la Cuota Ordinaria.
c) Cuotas extraordinarias, de igual carácter obligatorio. Tendrán un carácter temporal y deberán estar asociadas a una finalidad concreta, determinada en el correspondiente Cabildo General de Hermanos.
d) Donaciones y limosnas.
e) Subvenciones.
f) Otros ingresos de carácter extraordinario.

Para subvenir a las necesidades de la diócesis esta hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos.

Regla LXXVIII
Para una mejor disposición de las distintas cuentas, se llevará la contabilidad en un solo libro, que podrá sustituirse por los archivos informáticos correspondientes, donde se reflejarán con exactitud las distintas partidas de ingresos y gastos, así como los movimientos de caja, deudas y derechos económicos de la Hermandad, informando periódicamente a la Junta de Gobierno del estado de las mismas.

Regla LXXIX
El ejercicio económico comienza el 1 de Octubre y finaliza el día 30 de Septiembre del año siguiente.

Capítulo III. Del Consejo de asuntos económicos

Regla LXXX
Conforme al Canon 1280 habrá un Consejo de Asuntos Económicos, que estará integrado por el Hermano Mayor, los dos Mayordomos, el Clavero, el Fiscal y el Secretario Primero.

Este Consejo de Asuntos de Económicos observará que a la Diputación de Caridad se le asigne al menos el 10% de los ingresos ordinarios por cuotas de Hermanos (Regla XL).

TÍTULO VII
DE LA MODIFICACIÓN DE REGLAS Y SU DESARROLLO REGLAMENTARIO

Regla LXXXI
Estas Reglas sólo podrán ser modificadas total o parcialmente por un Cabildo General de Hermanos de carácter extraordinario, convocado al efecto, siendo posteriormente refrendadas por la Autoridad Eclesiástica.

El procedimiento de reforma total o parcial de las Reglas se iniciará por mandato de la Autoridad Eclesiástica, por acuerdo de un Cabildo de Oficiales o por mandato de un Cabildo General.

El Cabildo de Oficiales, en cualquier caso, designará a una comisión que elaborará un proyecto de reforma que presentará a dicho Cabildo de Oficiales para su aprobación. El Proyecto resultante será sometido a deliberación y aprobación en Cabildo General Extraordinario.

Previamente, y con una antelación de un mes a la celebración del Cabildo General, dicho Proyecto de Reforma estará expuesto a los Hermanos, pudiendo estos formular por escrito, al Secretario de la Hermandad, cuantas alegaciones y enmiendas estimen oportunas, en un plazo no inferior a siete días naturales antes de la celebración del mismo.

Regla LXXXII
Para facilitar el cumplimiento de estas Reglas se establecerán cuantos reglamentos de régimen interno sean necesarios, manteniendo siempre el espíritu y fines de la Hermandad. Estos, así como sus posibles modificaciones, entrarán en vigor una vez sean aprobados en Cabildo General Extraordinario de Hermanos, sin necesidad de ser ratificados por la Autoridad Eclesiástica.

TÍTULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

Regla LXXXIII
Son causas de extinción o disolución de esta Hermandad las previstas en los Cánones 120 y 320 de Derecho Canónico.
Extinguida o disuelta esta Hermandad, y una vez saldadas todas sus deudas, el resto de sus fondos y bienes propios se regirán por lo dispuesto en el Canon 123 del Derecho Canónico. En el caso en que sólo quedare un Hermano de esta Hermandad, compete al mismo el ejercicio de todos sus derechos en la misma.
La Hermandad puede extinguirse de conformidad al Canon 120, observándose en su caso lo preceptuado por el Canon 320, y en cuanto al destino de los bienes propios, en caso de extinción, se estará a lo dispuesto en el Canon 123.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Esta hermandad se regirá en lo que respecta a los datos personales según la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal así como al Real Decreto 1720/2007, RLOPD, que la desarrolla, prestando especial atención a lo que dispongan las resoluciones e informes jurídicos de la Agencia Española de protección de Datos.

Disposición adicional segunda

Según el artículo 22.1 de las Normas diocesanas para las hermandades y cofradías el objeto de la aprobación de las reglas es siempre y exclusivamente el de su articulado normativo, debiendo quedar claramente separado del mismo cuanto se refiere a noticias y referencias históricas, así como a la propiedad y uso de bienes muebles e inmuebles.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Las presentes Reglas entrarán en vigor el día 1º del mes siguiente a la recepción en la Hermandad de la notificación oficial de su ratificación por la Autoridad Eclesiástica.

Disposición adicional segunda

En todo cuanto no se contenga en estas Reglas la Hermandad Carmelita de las Maravillas de María y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz y Nuestra Señora del Carmen en sus Misterios Dolorosos, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Ómnium Sanctorum de Sevilla, habrá de atenerse a lo prescrito en el Derecho Canónico, a las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías y a cuantas disposiciones dicte la Autoridad Eclesiástica competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de las presentes Reglas quedan derogadas las anteriores, aprobadas por la Autoridad Eclesiástica por Decreto de 22 de Junio de 1995.

ANEXOS

I. CARTAS DE HERMANDAD.

II. PROTESTACIÓN DE FE.

III. JURAMENTO DE REGLAS.

IV. RITUAL DE TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

V. ESCUDO DE LA HERMANDAD.

VI. ESCUDO DE LOS NAZARENOS. ESCUDO DE CAPA.

VII. ESCUDO DE ANTIFAZ.

VIII. MEDALLA DE LA HERMANDAD.

Anexo I

UM de Vestris erga nostrum S. Ordinem promeritis apprime certiores simus, eximiae omnipotentis Dei misericordiae, nec non Sanctissimae Virginis singularis nostrae Patronae et S. Eliae Profetae ac Parentis nostri omniumque Sanctorum Ordinis meritis et intercessionibus plurimum confisi, pro ea qua fungimur auctoritate, participes Vos facimus omnium et singularum Missarum et reliquorum bonorum operum, quae in universo Orbe, adiuvante misericordia Iesu Christi, a Fratribus et Sororibus nostri S. Ordinis assidue peraguntur. Deum Optimum Maximum toto animo interim obsecramus, ut quos fraterna charitas et bonorum operum communio nobiscum iunxit in terris, eosdem aeternae felicitatis indissolubile vinculum iungat in Caelis.

In quorum fidem, etc.

Datum Romae, ex Aedibus nostris Generalitiis, die 21-X-1996

Reg. Fol. 23/534

fr. Joseph Chalmers O. Carm

Prior Generalis

PRIOR GENERALIS ORDINIS FRATRUM
BEATAE MARIAE VIRGINIS
DE MONTE CARMELO

Dilectis in Christo

Hdad. de las Maravillas de María y Cofradía de Nazarenos de Nto. Padre Jesús de la Paz y Ntra. Sra. del Carmen en sus Misterios Dolorosos.

Anexo I

Prot. No. 19/2009 GF

Bendito sea Dios que nos ha bendecido
en la persona de Cristo
con toda bendición del Espíritu

Fray Luis Aróstegui, Prepósito General

de los Hermanos Descalzos de la Orden
de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo
y Prior de dicho Santo Monte,

a la **Hermandad de las Maravillas de María y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Paz y Nuestra Señora del Carmen en sus Misterios Dolorosos, de la Real Parroquia Omnium Sanctorum de la ciudad de Sevilla**

paz y comunión en el Señor

La Orden del Carmen nació en el Monte Carmelo, en Tierra Santa. Por los años 1200, recibió una regla de vida de manos de san Alberto, Patriarca de Jerusalén. Esta familia, que se inspiró también en el profeta Elías, quiere vivir sobre todo "en obsequio de Jesucristo", a imitación de María.

Santa Teresa de Jesús y san Juan de la Cruz recrearon la Orden Carmelitana, como fruto de su experiencia de Dios, del Evangelio y de la Iglesia, y así el Carmelo se ha convertido en fuente de inspiración y de vida en la Iglesia. Son muchos los que se sienten especialmente unidos a la familia del Carmelo teresiano, deseando participar de su espíritu.

Por eso, en vista de su vinculación a nuestra familia carmelitana desde su nacimiento en 1982, queremos unirles a nuestra Orden con un lazo especial de hermandad, y hacerles partícipes de su carisma y de sus bienes espirituales.

Y para que así sea, en provecho suyo y bien de la Orden, confirmamos su agregación espiritual a nuestra familia del Carmelo teresiano.

Dado en Roma, desde nuestra Casa Generalicia, el día 20 de febrero de 2009

Luis Aróstegui

Fray Luis Aróstegui, OCD
Prepósito General

Fr. Silvano Uscovi

Fray Silvano Uscovi, OCD
Secretario General

Anexo II

PROTESTACIÓN DE FE

"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas un solo Dios verdadero, nosotros, Director Espiritual, Junta de Gobierno y Hermanos de la HERMANDAD CARMELITA DE LAS MARAVILLAS DE MARÍA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PAZ Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN SUS MISTERIOS DOLOROSOS, establecida canónicamente en la Real Iglesia Parroquial de Omnium Sanctorum, de la ciudad de Sevilla, con ocasión de nuestra Función Principal de Institutoy conforme a lo que prescriben nuestras Reglas, renovamos con toda solemnidad y de modo público la ***PROTESTACIÓN DE FE*** *que recibimos en el Bautismo y, como hijos fidelísimos de nuestra Santa Madre la Iglesia, en la presencia de Dios Nuestro Señor y ante las Sagradas Imágenes de nuestra Hermandad, de todo corazón y de modo personal y unánime* ***CONFESAMOS****:*

Creo en un solo Dios,
Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.
Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios,
nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza del Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilatos;
padeció y fue sepultado,
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria

Anexo II

para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.
Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con él Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.
Creo en la Iglesia,
que es una, santa, católica y apostólica.
Confieso que hay un solo bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro.
Amén.

Igualmente afirmamos, creemos y confesamos, la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y que la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra, fue concebida sin mancha de pecado original y asunta en cuerpo y alma al cielo. Asimismo proclamamos y defendemos la piadosa creencia de que María, Madre de la Iglesia, es Corredentora y Medianera Universal de todas las gracias y que por su intercesión esperamos gozar algún día de las delicias inefables de la Gloria de Dios.

Asimismo creemos y defendemos que la vida de todo ser humano, sea cual sea su condición, es inviolable desde el mismo momento de la concepción hasta el de su muerte natural, por lo que manifestamos públicamente esta defensa.

Que Nuestro Señor de la Paz, con la intercesión mediadora de la Santísima Virgen del Carmen en sus Misterios Dolorosos, nos ayuden a mantener y defender nuestras creencias hasta el fin de nuestros días, y así, en presencia de Dios Nuestro Señor, lo juramos, proclamamos y confesamos."

Terminada la lectura de la fórmula de Protestación, todos los hermanos presentes, que deberán ostentar la medalla de la Hermandad, comenzando por el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno (excepto los Secretarios que lo harán en último lugar), se acercarán al celebrante, y, poniendo la mano derecha sobre el Libro de los Santos Evangelios, lo besarán, como asimismo el Libro de Reglas, pronunciando la frase: **ASÍ LO CREO Y ASÍ LO CONFIESO**.

Anexo III

JURAMENTO DE REGLAS

Pregunta: ¿Desea ser recibido como Hermano de la HERMANDAD CARMELITA DE LAS MARAVILLAS DE MARÍA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PAZ Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN SUS MISTERIOS DOLOROSOS?

Respuesta: Si, deseo.

Pregunta: ¿Jura defender cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica?

Respuesta: Si, lo juro.

Pregunta: ¿Jura en el nombre de Dios, defender los Dogmas que definen a la Santísima Virgen María como concebida sin mancha, Asunta al cielo y los Misterios de que es Mediadora Universal en la dispensación de todas las Gracias y Reina de los Ángeles y de los hombres?

Respuesta: Si, lo juro.

Pregunta: ¿Promete observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y cumplir fiel y lealmente cualquier misión que por la misma se le encomiende?

Respuesta: Si, lo prometo.

Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no que os lo perdone.

Seguidamente los Hermanos se acercarán a besar el Libro de Reglas, apoyando su mano derecha sobre el mismo.

Por último, el Hermano Mayor recibe uno a uno a los hermanos imponiéndoles la medalla.

Anexo IV

RITUAL DE TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Leído el decreto de aprobación por el Secretario saliente o el propio Hermano Mayor elegido, y frente a estas Santas Reglas, abiertas y alumbradas por dos cirios, el Hermano Mayor, con la mano derecha sobre las mismas y de rodillas, pronunciará la siguiente promesa:

"Estando en presencia de Dios y consciente de la responsabilidad que contraigo ante Él y ante mis hermanos, prometo servirles con toda mi entrega y buena voluntad, desde el cargo de _____ que he venido a aceptar libremente, sometiéndome para ello a lo que se establece en estas Reglas."

El Director Espiritual contestará:

"Si así lo haces que te Dios te lo premie, y si no, que Él te perdone."

Seguidamente el Hermano Mayor entrante irá recibiendo con el mismo ceremonial al resto de sus compañeros de la Junta de Gobierno, empezando por el Secretario que dará fe del acto.

Anexo V

Anexo VI

Anexo VII

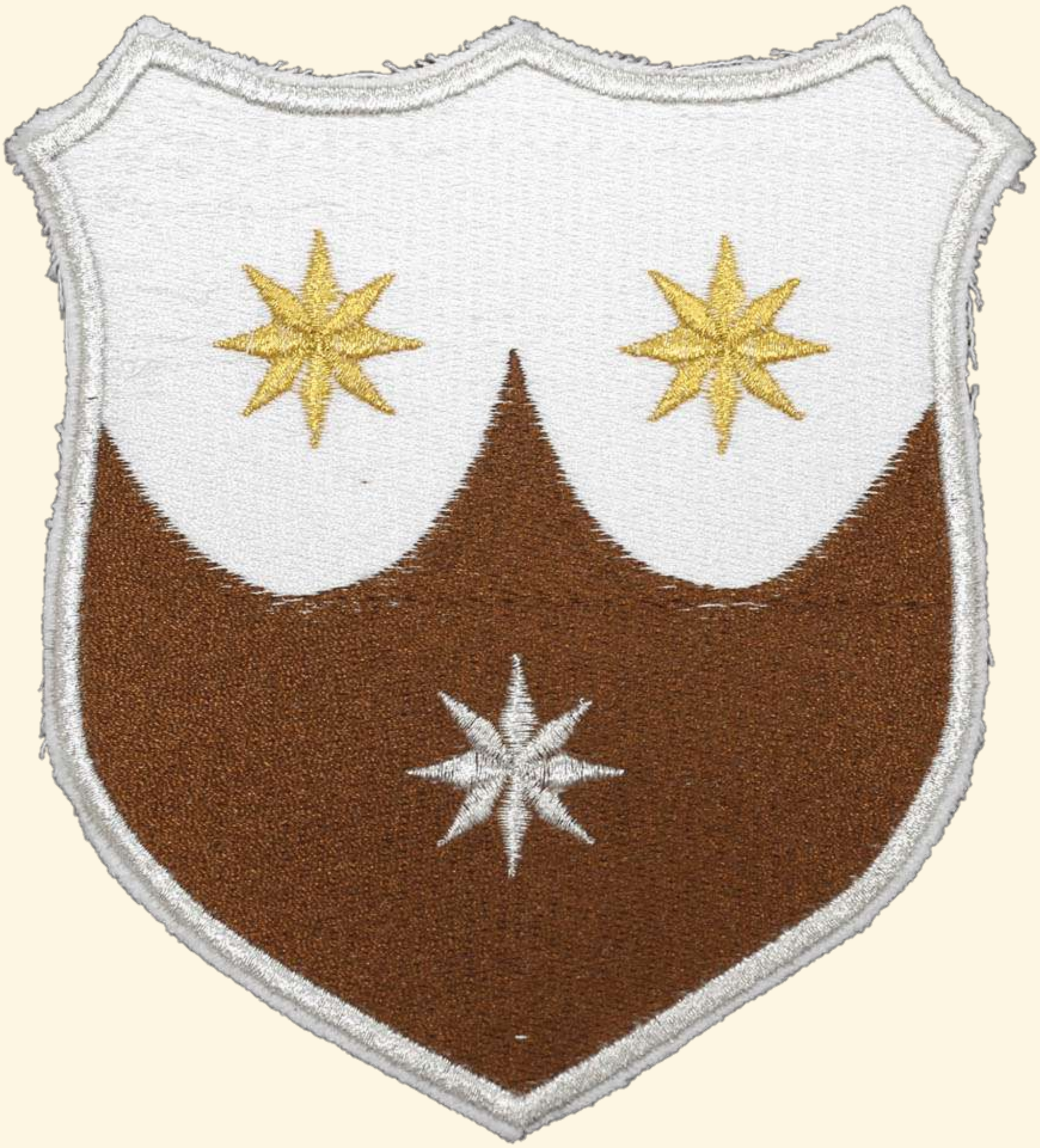

Anexo VIII